

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.715

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre último, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación del Polígono Único del área total ordenado por el Plan Parcial, denominado «Hervencias 2», así como la ejecución del mismo por el Sistema de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el expresado expediente, por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho expediente y presentarse alegaciones al mismo.

Avila, a 5 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.716

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre último, fue aprobada inicialmente la delimitación de «Unidad de Actuación Urbanística», relativa a la manzana número 6 del Polígono Industrial de Las Hervencias, margen derecha N-403, así como la ejecución de la misma por el Sistema de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 38 del Reglamento de Gestión Urbanis-

tica, se somete a información pública el expresado expediente, por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho expediente y presentarse alegaciones al mismo.

Avila, a 5 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.735

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del P. G. O. U., de Avila, sin que los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie delimitada en la Unidad de Actuación número 13, que comprende el área más abajo reseñada, hayan presentado proyecto de estatutos y bases de actuación para la realización de la misma por el Sistema de Compensación establecido en el Plan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Gestión se requiere a los propietarios afectados para que los presenten en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber presentado los documentos expresados, se procederá a la sustitución del sistema de Compensación por el sistema de los previstos en el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### AREA DELIMITADA:

Unidad de Actuación número 13. Tiene una superficie de 22.150

metros cuadrados, y está delimitada al Norte con el número 43 de La Encarnación (parte); Sur, con edificios de detrás de San Andrés; Este, con el Instituto Politécnico y otras edificaciones, y Oeste, calles Padre Balbino y Palencia.

Avila, 8 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.622

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Presidencia

#### CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de los Ayuntamientos de Gallegos de Sobrinos y Hurtumpascual (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Navazaplón, en término municipal de San Juan del Olmo (Avila), con destino al abastecimiento de ambos municipios con sus anejos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

En el trámite Información pública se ha presentado una reclamación suscrita por la Junta Ad-

ministradora de la Comunidad de Propietarios de La Mata, que fue ratificada en el trámite de vista e informada negativamente por lo siguiente:

1.º) Dadas las características de los arroyos de la zona, es el río Navazamplón el más adecuado para su utilización como origen del abastecimiento solicitado, ya que el otro arroyo que se indica por los reclamantes se seca durante bastantes meses del año.

2.º) Los integrantes de la finca denominada «La Mata», no tienen ningún derecho reconocido al uso de las aguas públicas del indicado río Navazamplón.

3.º) Fundamentalmente el uso que hacen de las aguas del río Navazamplón es para abrevadero de ganado, ganado que sólo permanece unos meses en las fincas y que quedaría agua en años normales en el cauce para poder abrevar.

4.º) El abastecimiento de poblaciones es prioritario a otros usos, usos que en este caso no gozan de ninguna autorización.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede a los Ayuntamientos de Gallegos de Sobrinos y Hurtumpascual, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 5,21 litros/século, del río Navazamplón, en término municipal de San Juan del Olmo (Avila), con destino al abastecimiento de ambos municipios con sus anejos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Angel Jiménez Muñoz, en fecha febrero de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 30.428.640 pesetas.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación

de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario a las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho

gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá que procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

OCTAVA.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el M. O. P. U o la C. H. D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene que presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento.

Valladolid, 18 de septiembre de 1987.

El Presidente, *Emilio Villar Riosco*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### EDICTO

*Don Francisco Muñoz Sanz, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).*

HACE SABER: Que por don Francisco Blázquez Jara, se solicita autorización para la apertura de un local destinado a Bar de cuarta categoría, en la calle Florida, 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas, formulen en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 20 de julio de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.055

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### A N U N C I O

Por doña Ascensión Martín Muñoz, vecina de este Municipio, se ha solicitado la devolución de la cantidad de 7.500 pesetas, que tiene depositadas en la Caja Municipal para responder de las obligaciones del contrato que para la prestación del Servicio de Limpieza del Centro Rural de Higiene y Centro de Urgencias, tenía establecido, hasta el 31 de mayo pasado, con esta Corporación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de los 15 días siguientes al de aparición de este anuncio, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicatoria por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

En Burgohondo, a 30 de septiembre de 1987.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.620

*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo*

### EDICTO

Don Ricardo Olmedo Rodríguez (MAS, S. A.), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Seguros Generales, en Carretera de Salamanca, detrás gasolinera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Pedro del Arroyo, a 3 de octubre de 1987.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—2.643

*Ayuntamiento de Casillas*

### A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito n.º 1, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1987.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Casillas, a 2 de octubre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.680

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

**A N U N C I O**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, n.º 1, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1987.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Solana de Ríoalmar, a 2 de octubre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.681

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

**A N U N C I O**

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 1987, adoptó acuerdo que resultará definitivo, caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

1.11.111.1. <sup>a</sup> ...	4.288 pesetas.
1.12.125 ...	20.176 pesetas.
1.18.182 ...	7.000 pesetas.
2.21.211 ...	10.000 pesetas.
2.25.257 ...	20.000 pesetas.
<b>Total ...</b>	<b>61.464 pesetas.</b>

El total importe anterior queda financiado son cargo al superávit

disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

En Solana de Ríoalmar, a 2 de octubre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.682

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

**E D I C T O**

En la Secretaria de este Excelentísimo Ayuntamiento y por espacio de un mes, se hallan expuestas al público las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan y que han sido aprobadas en la sesión del Pleno de 24 de septiembre de 1987:

Número 1.—Tasa sobre suministro de Agua Potable a domicilio.

Número 2.—Tasa sobre prestación de Servicio de Alcantarillado.

Número 5.—Tasa sobre Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Número 5 bis.—Tasa sobre primera ocupación o utilización de Viviendas. De nueva creación.

Número 12.—Tasa expedición de Documentos (Supresión).

Número 18.—Tasa sobre Cementerio (congelación de Tarifas).

Número 25.—Tasa sobre toldos, veladores, y mesas de cafés.

Número 26.—Casetas, barracas y puestos de Ferias.

Número 12.—Que queda vacante: Tasa por Inmovilización de Vehículos, Traslado y Almacenamiento. (Cepos y Grúas)... de nueva creación.

Las que no se dice nada en contra, se trata de «Modificación de Tarifas y otros detalles».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que los correspondientes Expedientes puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dichos acuerdos.

El Barco de Avila, a 30 de septiembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.697

*Ayuntamiento de El Barraco*

**A N U N C I O**

Por don Alejandro Calvo Rollón, vecino de Avila, domiciliado

en la calle Cebreros, número 1, adjudicatario del concierto tramitado para «Organización y celebración de los festejos taurinos de los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1987», ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a cien mil pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 9 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.720

*Comunidad de Regantes del Santo Cristo de Niharra*

**E D I C T O**

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes del Santo Cristo en Niharra (Avila), convoca a todos los censuistas de Niharra y particulares de Los Linares y La Isla, para la constitución de dicha Comunidad, en el Ayuntamiento de Niharra, el día 24 de octubre de 1987, a las 21 horas de la tarde.

*Arturo Arévalo*.

—2.756

*Comunidad de Regantes del Santo Cristo de Niharra*

**E D I C T O**

La Comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamento y su presidente, convoca a los censuistas de Niharra y particulares de Los Linares y La Isla, en Niharra, para discutir y aprobar si procede el proyecto de Ordenanzas, en el Ayuntamiento de Niharra, el día 29 de octubre de 1987, a las 21 horas de la tarde.

*Arturo Arévalo*.

—2.757